



## Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz

### **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ ANTE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID 19**

#### **1. OBJETO**

El objeto de la presente convocatoria es paliar las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la COVID-19 e impulsar la actividad económica en el término municipal de San Esteban de Gormaz, otorgando liquidez a las empresas de la localidad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y el empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la localidad dando soporte al tejido empresarial de la misma para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra localidad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

#### **2. NORMATIVA APLICABLE**

En todo lo no establecido específicamente en las presentes Bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este ayuntamiento y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; el real decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas y demás normativa de carácter administrativo.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### **3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

1. Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que realicen una actividad económica y tengan su centro de trabajo en el término municipal de San Esteban de Gormaz y acrediten los siguientes requisitos:

- Personas jurídicas relacionadas con el sector de la hostelería y restauración.
- Personas físicas autónomas que ejerzan su actividad en el comercio minorista, en los sectores auxiliares del transporte, en los sectores de la cultura y de las actividades sanitario-deportivas.

Deberán haber estado ejerciendo su actividad desde antes del 14 de marzo de 2020 y que se encuentren de alta igualmente en el momento de presentar la solicitud. (Para su acreditación deberá presentar certificado de situación en el censo de actividades Económicas de la AEAT)

2. Para tener derecho a las subvenciones deberán justificar como mínimo una pérdida de facturación del 30% respecto al ejercicio 2019. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta desde el 1 de enero de 2019 para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en Estar dado de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda a fecha de la declaración del estado de alarma, 14 de marzo de 2020, así como en el momento de la presentación de la solicitud

3. Que, el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de San Esteban de Gormaz.

4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el

### **Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz**

Plaza Mayor, 1, San Esteban de Gormaz. 42330 (Soria). Tfno. 975 35 00 02. Fax: 975 35 02 82



Cód. Validación: 37FLSTYAJFNH74GSA6Q8N9YLM | Verificación: <https://saneestebandegormaz.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



## Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz

artículo 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la tesorería General de la seguridad social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

5. No tener deuda alguna pendiente con el ayuntamiento de San Esteban de Gormaz. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

6. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

### 4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las personas y entidades beneficiarias:

- Mantener la actividad empresarial durante 6 meses a partir del día siguiente de la aprobación de la resolución de concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley General de subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la ley General de subvenciones.
- Además de las establecidas en esta orden reguladora y en las respectivas convocatorias, son obligaciones del beneficiario las establecidas en los artículos 14 de la ley General de subvenciones y las demás impuestas en la normativa aplicable.

### 5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las cuantías establecidas para las ayudas serán las siguientes:

- Una cantidad fija de 600,00 euros a cada solicitante que cumpla los requisitos de las presentes bases, ya sea persona física o jurídica.
- Una cantidad variable para aquellas personas que hayan realizado inversiones en relación con las medidas exigidas por la COVID-19 para poder seguir realizando su actividad con garantías sanitarias:
  - Inversiones hasta 300 euros: 10% de la inversión aceptada.
  - Inversiones de 301 a 3000 euros: 20% de la inversión aceptada.
  - Inversiones superiores a 3.000,00 euros: 30% de la inversión aceptada.

Para poder optar a la subvención por las inversiones realizadas deberá presentar factura original de la adquisición realizada y copia de haber realizado la transferencia bancaria del pago del material. En caso de pago en efectivo de facturas, deberá presentarse declaración responsable del proveedor en la que conste que se ha efectuado dicho pago y la fecha del mismo. Para aquellas obras que todavía no se hayan ejecutado, deberán presentar presupuesto proforma de la inversión a realizar, y se procederá al abono de la subvención una vez justificada la inversión y su pago.

### 6. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en las oficinas del ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 9,00 horas a 14,00 horas. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. La solicitud de subvención deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal. El modelo oficial para presentar la solicitud se encontrará junto con las bases en la página web del ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

La presentación de la solicitud de subvención fuera de plazo y la no utilización de los

Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz

Plaza Mayor, 1, San Esteban de Gormaz. 42330 (Soria). Tfno. 975 35 00 02. Fax: 975 35 02 82



Cód. Validación: 37FLSTYAJFNH74GSA6CQN9YLM | Verificación: <https://saneestebandegormaz.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



## Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz

modelos normalizados de uso obligatorio será causa de inadmisión de la solicitud. En el supuesto de que una vez revisada la solicitud presentada por los solicitantes resultara que la documentación obligatoria a presentar está incompleta o defectuosa, se habilitará un plazo a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en el caso contrario se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será notificada al solicitante, en los términos del artículo 68.1 de la ley 39/2015.

La solicitud deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, en el supuesto de residente comunitario o permiso de residencia en el supuesto de extranjeros no comunitarios. En caso de personas jurídicas deberán presentar:

- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente registro o bien contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona, junto con el DNI de la persona administradora.

b) Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

c) Resolución/certificación del alta en el régimen Especial de trabajadores autónomos o la mutua profesional correspondiente, en su caso.

d) Documentación justificativa acreditativa de la reducción de su facturación copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas, declaraciones de IRPF, Impuesto de Sociedades, etc. Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, (autónomos acogidos al sistema de estimación objetiva del IRPF o sistema de módulos) deberán acreditar la reducción al menos del 30% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

e) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda.

f) Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- *Que la actividad desarrollada en el año 2020 ha sufrido una reducción de la facturación de al menos el 30% en relación con el año 2019.*

- *Que la actividad no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.*

- *Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma (incluida la obligación de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con el ayuntamiento de San Esteban de Gormaz u otras administraciones Públicas y frente a la seguridad social).*

- *Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

- *Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.*

g) Declaración de las ayudas solicitadas y concedidas relacionadas con la pandemia COVID-19.

El modelo oficial (Formulario) para presentar la declaración responsable se encontrará

## Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz

Plaza Mayor, 1, San Esteban de Gormaz. 42330 (Soria). Tfno. 975 35 00 02. Fax: 975 35 02 82



Cód. Validación: 37FLSTVAJFNH74GSA6CQ8YLM | Verificación: <https://saneestebandegormaz.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 3 de 6



## Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz

junto con las bases en la página web del ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

### 7. PROCEDIMIENTO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno será el órgano competente para la concesión o denegación de la subvención, previo informe de la Comisión Informativa General.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a contar a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Soria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución de concesión.

### 7. PAGO

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, salvo en el supuesto de inversiones pendientes de ejecutar, que se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como cuando sea deudor por cualquier causa frente a la tesorería municipal, por deudas líquidas, vencidas y exigibles.

### 8. JUSTIFICACIÓN

Dado el carácter de la presente línea de subvención, cuya finalidad es el mantenimiento de la actividad económica y empleo en el término municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presentación de la documentación requerida en el artículo 6 de las presentes Bases, servirá de justificación inicial a los efectos de acreditar que el beneficiario ha cumplido las condiciones señaladas en las presentes Bases, debiéndose mantener dichas condiciones durante todo el procedimiento de concesión y pago de la subvención, así como durante los 6 meses posteriores de justificación que se describen en el punto siguiente.

Los beneficiarios de esta línea de subvención quedan obligados a presentar en el plazo de un mes una vez transcurridos 6 meses de la concesión de la subvención, la siguiente documentación, mediante solicitud electrónica:

- Certificado de alta censal ante la AEAT (alta en el impuesto de actividades Económicas) al objeto de justificar el mantenimiento de la actividad subvencionada.
- Resolución certificación del alta en el régimen correspondiente de la seguridad social o mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

No obstante, el ayuntamiento de San Esteban de Gormaz podrá establecer cuantos controles estime convenientes y accesos a Plataformas de intermediación para los que haya obtenido autorización del beneficiario de la subvención, a los efectos de acreditar la veracidad de la implantación de la nueva actividad y la creación de empleo, pudiendo dar lugar dichos controles al inicio del oportuno expediente de reintegro de la subvención.

### 10. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde

Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz

Plaza Mayor, 1, San Esteban de Gormaz. 42330 (Soria). Tfno. 975 35 00 02. Fax: 975 35 02 82



Cód. Validación: 37FLSTYAJFNH74GSAGCQNSYLM | Verificación: <https://saneestebandegormaz.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



## Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz

la procedencia del reintegro en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o no adopción del comportamiento que fundamenten la concesión de la subvención.
- c) Así como el resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la ley General de subvenciones, por el título III del reglamento de la ley General de subvenciones y por el título IV de la ley del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley General Presupuestaria.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades objeto de ayuda.

### 11. COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras subvenciones públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad subvencionada. Los interesados deberán comunicar al Ayuntamiento las ayudas solicitadas y concedidas para finalidades similares.

### 12. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el título IV de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

### 13. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los solicitantes con la presentación de la solicitud autorizan expresamente el tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, al cruce de los mismos con otras administraciones Públicas o Entidades institucionales, de acuerdo con lo establecido en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del objeto de la presente subvención.

Todos los actos que se realicen en el procedimiento y que se requiera su notificación a los interesados se realizarán mediante publicación en la página web del ayuntamiento de San Esteban de Gormaz y en el tablón de anuncios oficial.

### 14. PRELACIÓN EN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de las subvenciones objeto de la presentes Bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.

En el supuesto de que el importe correspondiente a la totalidad de las subvenciones solicitadas superase la cuantía destinada en la correspondiente convocatoria, se concederán por riguroso orden de entrada de la solicitud completa en los registros habilitados, hasta agotar el crédito municipal existente, momento a partir del cual la solicitud será desestimada por falta de crédito.

A estos efectos, en el supuesto de agotamiento de crédito, en aquellas solicitudes presentadas por los interesados a los que se haya requerido para la subsanación de documentación, se tomará como fecha de tramitación aquella en la que se haya producido la aportación completa de toda la documentación requerida.

El resto de solicitantes que han presentado en plazo su solicitud, pero que ha sido presentada con posterioridad a haberse agotado el crédito inicial disponible de la convocatoria,

**Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz**

Plaza Mayor, 1, San Esteban de Gormaz. 42330 (Soria). Tfno. 975 35 00 02. Fax: 975 35 02 82





## Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz

---

que- dan a la espera de una posible ampliación de crédito. Una vez el crédito adicional esté disponible se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en estas Bases reguladoras, siguiendo asimismo los trámites descritos en las bases para su reconocimiento y concesión.

San Esteban de Gormaz, a 24 de marzo de 2021. Documento firmado electrónicamente.  
LA ALCALDESA

Fdo. María Luisa Aguilera Sastre

